# Municipalidad Provincial de Sechura

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 103- 2023-MPS.**

**Sechura, 13 de julio de 2023**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**

**VISTO:**

El Dictamen N° 012-2023-MPS-CDI, de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por la Comisión de Desarrollo Institucional en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023 de 13 de julio del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023, de fecha 13 de Julio de 2023, con la presencia de la C.P.C Carmen Rosa Morales Loro - Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura, y con la asistencia de ocho (08) Regidores Municipales, el Sr. Agustín Eche Temoche – Primer Regidor Municipal, presentó el Documento con Registro N° 10923-2023, de fecha 13 de julio de 2023, quien solicita Dispensa por no asistir a esta Sesión por encontrase delicado de salud (dengue). Ante esta situación el Pleno de Concejo votó a favor de lo indicado por el Primer Regidor antes mencionado, que en el desarrollo de la sesión fue sustentado el Dictamen N° 012-2023-MPS-CDI, de fecha 06 de julio de 2023, de la Comisión de Desarrollo Institucional, quien recomendó al Pleno del Concejo APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA".

Que, el Convenio tiene como objeto establecer compromisos de colaboración interinstitucional relacionados al fortalecimiento del control gubernamental del Órgano de Control Interinstitucional que coadyuven a brindar el servicio de control de manera oportuna, efectiva y eficiente a fin de contribuir con los objetivos institucionales de las partes, así como de optimizar la prevención y lucha contra la corrupción en el marco del fortalecimiento del OCI. Asimismo, indica en la Cláusula Cuarta del Convenio antes mencionado que entre sus compromisos la entidad municipal debe de asumir la implementación de un ambiente, recursos humanos, mobiliario, equipos y material logístico para el cumplimento del objetivo enmarcado en dicho convenio,

Que, mediante Oficio N° 198-2023-CG/OC3613, de fecha 19 de junio de 2023, el Jefe del Órgano de Control Interno Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura se dirige a la Alcaldesa de esta entidad edil informando que según Resolución de Contraloría N° 082-2023-CG de fecha 7 de marzo de 2023, se delega en la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, durante el año fiscal 2022, la facultad de suscribir convenios de Cooperación Interinstitucional con entidades cuyos Órganos de Control Institucional serán incorporados a la Contraloría General de la República de conformidad con la Ley N° 30742. Ante esta situación se anexa el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA", para que de acuerdo a lo coordinado se prosiga con su trámite y firma correspondiente según lo establecido.

Que, mediante Documento de Recepción N° 1368-2023, de fecha 19 de junio de 2023, del Despacho de Alcaldía deriva el expediente a Gerencia Municipal para realizar las coordinaciones y ser tomado en cuenta para Sesión de Concejo.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para realizar el trámite respectivo.

Que, mediante Carta N° 292-2023-MPS-GM-GAyF, de fecha de recepción 21 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir el informe de Disponibilidad Presupuestal para la viabilidad de la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA", por el monto de S/. 100.000.00 (Cien Mil 00/100 Soles), que permitirá asumir los gastos que genere la implementación del Órgano de Control Institucional OCI y los objetivos del convenio.

Que, mediante Proveído N° 2396-.2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto emitir el informe de Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Carta N° 0090-2023-MPS-GM-GPYP/SGP, de fecha de recepción 23 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que al verificar el presupuesto institucional de Apertura la Meta 42 que corresponde a OCI tiene presupuestado el monto de S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles) para el presente año que corresponde al pago de la Secretaría. Asimismo, indica que para el pago de dos profesionales que solicito OCI se habilito la partida con presupuesto de Gestión Administrativa, motivo por la cual a la fecha tiene un PIM de S/. 24,860.00, adjuntando el cuadro de resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto de la OCI).

Que, mediante Proveído S/N de fecha 23 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el informe de lo indicado por la Sub Gerencia de Presupuesto para su conocimiento y fines correspondiente.

Que, mediante Informe N° 198-2023-MPS-GM-GAyF, de fecha de recepción 27 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas informa al Gerente Municipal en sus conclusiones y recomendaciones que resulta favorable la Suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA". Asimismo, indica ser derivado al Pleno de Concejo Municipal para su revisión y/o posterior aprobación previa opinión legal, recomendando que se consigne en una cláusula adicional que la atención de los requerimientos y/o compromisos, se sujetará a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera de la entidad.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el informe legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0448-2023-MPS-GAJ, de fecha de recepción 04 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal en sus conclusiones y recomendaciones elevar al Pleno de Concejo para su debate y análisis y posterior Aprobación del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA".

Que, mediante Proveído S/N de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente en evaluación a la Comisión de Desarrollo Social para la emisión del Dictamen correspondiente.

*Que, estando a lo que establece el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos*

*esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".*

*Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

*Que, en referencia al segundo párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú que establece. "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establece que. "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".*

*Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad. – "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

*Que, mediante artículo 87° numeral 87.1, del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, señala que. "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley": y numeral 87.2 literal 87.2.3, que establece "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones. Concordante con el artículo 88° numeral 88.3 del mismo cuerpo legal establece que.* ***"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".***

*Que, son Atribuciones del Concejo Municipal, y de acuerdo al artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**". Concordante con el artículo 13° numeral 25 del ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura, que establece, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales".*

Que, se sometió a votación el Dictamen N° 012-2023-MPS-CDI, de fecha 06 de julio de 2023, de la Comisión de Desarrollo Institucional, a consideración de los señores Regidores con ocho (08) votos a favor se aprobó por UNANIMIDAD el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA".

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro – Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** La atención del presente convenio se sujetará a la disponibilidad, presupuestal y financiera por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe.)

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura - OCI, Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina de Control Institucional y demás áreas para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/Alc.
JLJV/Sec.Gral.